



OFICINAS MUNICIPALES:
Avda. de las Tirajanas, 151
35110 - Santa Lucía - Gran Canaria

Tifs.: (928) 72 72 00
N.I.F.: P-3502300-A

Fax: (928) 72 72 35
Nº Rgto.: 01350228

Tengo a bien comunicarle que el Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento ha dictado el Decreto nº 1537/2020, de fecha 17/03/2020, con el siguiente tenor literal:

“Asunto: MEDIDAS MUNICIPALES, EN CUMPLIMIENTO DEL REAL DECRETO 463/2020, DE 14 DE MARZO, POR EL QUE SE DECLARA EL ESTADO DE ALARMA PARA LA GESTIÓN DE LA CRISIS SANITARIA OCASIONADA POR EL COVID-2019, PARA EL SECTOR DEL TAXI Y LAS ZONAS AZULES CON LIMITACIÓN TEMPORAL DE APARCAMIENTO.

La Organización Mundial de la Salud, elevó el 11 de marzo de 2020 la situación de emergencia de salud pública ocasionada por el coronavirus, COVID-19, a pandemia internacional, lo que ha traído como consecuencia que se hayan dictado, por las distintas administraciones, diversos acuerdos y resoluciones en orden a adoptar las medidas pertinentes para evitar los contagios y el avance de la enfermedad; todas las Administraciones Públicas se han implicado en la adopción de las medidas necesarias, en el ámbito de las competencias que le son propias y en el marco definido por las normativas de aplicación, en especial en el marco de Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

En el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, se establecen una serie de medidas para proteger la salud y seguridad de los ciudadanos, contener la progresión de la enfermedad y reforzar el sistema de salud pública, regulando en su artículo 14 las medidas en materia de transporte. Este Real Decreto estipula importantes restricciones a la movilidad de los ciudadanos que por conocidas no se reseñan.

En la Orden de la Consejería del Gobierno de Canarias, de 11 de marzo de 2020 por la que se adoptan medidas de intervención administrativa de protección de la salud relativas a la suspensión o aplazamiento de actividades colectivas en el territorio de la Comunidad Autónoma de Canarias, se recoge asimismo un planel de medidas con la misma finalidad.

El transporte en taxi es un Servicio Público, por lo que, con el fin de regular este Servicio, en el marco de la normativa ya referenciada, y cubrir las necesidades de transporte en esta situación de emergencia, garantizando la salud de los conductores y usuarios del servicio, se considera adecuado que mientras dure la misma, se reduzca la prestación del servicio al 50%, de tal orden que salga cada día la mitad de la flota de taxis del Municipio, organizando que los días pares solo podrán salir a trabajar las licencias con números pares y los días que sean impares lo harán las licencias con números impares, adoptando, en todo caso, las debidas medidas sanitarias y de seguridad.

Que, asimismo, el Municipio tiene zonas azules con limitación temporal de aparcamiento que dadas las circunstancias sería conveniente suspender, mientras que esta situación se mantenga vigente, por razón de lo ya significado en el Real Decreto 463/2020 de 14 de marzo.

Considerando lo ya referenciado, así como lo dispuesto en:

Página 1 de 3

Código Seguro de Verificación	IV664DH6JZR33K67YUAFEVZE5Y	Fecha	17/03/2020 13:08:00
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORR_S (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV664DH6JZR33K67YUAFEVZE5Y	Página	1/3



Código Seguro de Verificación	IV664DLTZEVPJ2HO4BHRDZBTMY	Fecha	17/03/2020 13:32:52
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SELLO		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV664DLTZEVPJ2HO4BHRDZBTMY	Página	1/3




- La Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su artículo 25 que atribuye competencias a los municipios en materia de tráfico, estacionamiento de vehículos y movilidad, así como el transporte urbano.
- La Ley 7/2015, de 1 de Abril de los Municipios de Canarias.
- La Ley 13/2007 de 17 de mayo, de Ordenación del Transporte por Carretera de Canarias, que establece, en su artículo 80.2 establece "Los servicios de taxi se rigen por lo dispuesto en esta Ley, en los reglamentos que la desarrollen, así como por la Ordenanzas aprobadas por los municipios..."
- La Ordenanza Reguladora del Servicio de Transporte en Taxis en el Municipio de Santa Lucía.
- El Decreto 74/2012 por el que se aprueba el Reglamento del Servicio de Taxi en la Comunidad Autónoma de Canarias.
- La Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de Protección de la Seguridad Ciudadana.
- La Ley 33/2011, de 4 de octubre, General de Salud Pública.
- La Ley 17/2015 de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil.
- El Real Decreto Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.
- La Orden 226/2020, de 15 de marzo, por la que se establecen criterios de actuación para las fuerzas y cuerpos de seguridad en relación con el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 recomendaciones y obligaciones dictadas por la autoridad sanitaria.
- La Orden 230/2020, de 15 de marzo, por la que se concreta la actuación de las autoridades autonómicas y locales respecto de la fijación de servicios de transporte público de su titularidad.


Considerando lo expuesto, la situación coyuntural que proviene de la pandemia provocada por el COVID-19, que es preciso adoptar las medidas que sean necesarias en la lucha contra la progresión de la enfermedad, en el marco de las medidas de contención previstas por el Gobierno y en el de las competencias que le atribuye el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el artículo 31 de la Ley 7/2015, de 1 de Abril, de los Municipios de Canarias y la demás normativa concordante de general y pertinente aplicación, el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía HA RESUELTO:

Primero.- Como medida excepcional para afrontar la situación de emergencia sanitaria provocada por el COVID-19, y con amparo en el Real Decreto 463/2020, a partir de las 24.00 horas del 17/03/2020 reducir la prestación del Servicio de Taxi en el Municipio al 50%, reduciendo la flota en circulación cada día a la mitad, de tal orden, que en los días de mes que sean pares sólo podrán trabajar las licencias con números pares y en los días de mes que sean impares sólo lo harán las licencias con números impares.

Los conductores y usuarios del taxi deberán seguir las recomendaciones y medidas del Ministerio de Sanidad y las adoptadas por las demás autoridades competentes; en todo caso, debe darse cumplimiento a lo siguiente:

- Limpieza diaria del vehículo.
- Contar con un "Kit", en el vehículo, que contenga guantes, mascarillas y gel antiséptico.

Código Seguro de Verificación	IV664DH6JZR33K67YUAFVZE5Y	Fecha	17/03/2020 13:08:00	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica			
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)			
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV664DH6JZR33K67YUAFVZE5Y	Página	2/3	

Código Seguro de Verificación	IV664DLTZEVPJ2HO4BHRDZBTMY	Fecha	17/03/2020 13:32:52	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003			
Firmante	SELLO			
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV664DLTZEVPJ2HO4BHRDZBTMY	Página	2/3	

Para la prestación de este servicio público en condiciones de seguridad para usuarios y taxistas se limitará el número de pasajeros por cada servicio, de tal manera que los vehículos sólo podrán ser ocupados en dos plazas más el conductor, salvo menores acompañados. La forma en que se distribuyan las plazas será determinada por el propio conductor del vehículo en función de las características de los pasajeros, teniendo especial consideración con aquellas personas que tengan movilidad reducida.

Segundo.- La suspensión de las zonas azules con limitación temporal de aparcamiento a partir de las 14.00 horas del 17 de marzo de 2020.

Tercero.- Estas medidas se mantendrán mientras dure el estado de alarma y/o las condiciones que han motivado esta resolución, dejando salvo otras medidas que pudieran adoptarse según las circunstancias o determinación normativa.

Cuarto.- Comunicar el presente decreto a las Asociaciones del Taxi del Municipio, así como a la Policía Local, Consejería competente en materia de Transporte de la Comunidad Autónoma de Canarias y del Cabildo de Gran Canaria para su conocimiento y a los efectos oportunos."

Es lo que tiene a bien comunicar, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

En Santa Lucía, a la fecha de la firma electrónica.

El Secretario General,
Fdo. Luis Alfonso Manero Torres.

Página 3 de 3

Código Seguro de Verificación	IV664DH6JZR33K67YUAFEVZE5Y	Fecha	17/03/2020 13:08:00
Normaliva	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Uri de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV664DH6JZR33K67YUAFEVZE5Y	Página	3/3



Código Seguro de Verificación	IV664DLTZEVPJ2HO4BHRDZBTMY	Fecha	17/03/2020 13:32:52
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SELLO		
Uri de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV664DLTZEVPJ2HO4BHRDZBTMY	Página	3/3



